

Reflexiones sobre el impacto de la Ley de Transparencia en el Tercer Sector

*'Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen
gobierno' .*

Pau Vidal

Versión 9

25 noviembre 2014



Contenidos

Introducción	3
1. ¿Cuál es la Ley de Transparencia y cuando entra en vigor?	3
2. ¿Cómo fue el proceso de gestación de la Ley de Transparencia?	4
3. ¿Qué entidades del Tercer Sector se ven obligadas por esta Ley?	4
4. ¿Qué tipo de obligaciones deben cumplir esas entidades?	6
5. ¿Cuál es la información afectada por la Ley de Transparencia?	7
6. ¿Hay obligaciones para las entidades del tercer sector que no alcancen los umbrales establecidos?	9
7. ¿Están previstos sistemas de control o sanciones en caso del incumplimiento?	9
8. ¿Cuál podría ser el rol de las entidades de segundo nivel respecto a la Ley de Transparencia?	10
9. ¿Cómo prevemos que será la progresiva exigencia legal de cumplimiento de la Ley de Transparencia?	11
10. ¿Cuál es el departamento responsable del cumplimiento de la Ley en las organizaciones?	12



Introducción

La Ley de Transparencia tiene un impacto notable sobre el Tercer Sector, ya que obliga a una gran parte de las organizaciones no lucrativas a cumplir determinadas normativas en materia de transparencia y buen Gobierno.

A continuación se realizan unas reflexiones a partir de preguntas clave sobre el tema. No se trata de un documento cerrado: es un 'resumen vivo' de las preocupaciones que las organizaciones no lucrativas expresan sobre la Ley de Transparencia en los diferentes Seminarios y Encuentros que hemos realizado sobre el tema.

1. ¿Cuál es la Ley de Transparencia y cuando entra en vigor?

→ Se denomina 'Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno' promulgada el 9 de diciembre de 2013.

→ En el plazo de un año desde su publicación en el BOE, es decir el 10-12-2014

→ En la documentación electrónica se facilita un pdf con el texto original



2. ¿Cómo fue el proceso de gestación de la Ley de Transparencia?

→ España era uno de los pocos países occidentales que no disponía de una Ley de Transparencia del Sector Público, por lo que se planteó la necesidad de disponer de una ley sobre el tema.

→ En el transcurso de la elaboración de la ley, se incorporaron obligaciones de transparencia para los actores privados que gestionen fondos públicos en determinadas cuantías.

→ Por tanto, no se trata de una ley de transparencia pensada desde el punto de vista del tercer sector ni de la situación o necesidades de las organizaciones no lucrativas. Es una ley no pensada específicamente para el tercer sector, a la que se han incorporado algunas obligaciones a las entidades que reciben fondos públicos.

3. ¿Qué entidades del Tercer Sector se ven obligadas por esta Ley?

→ De acuerdo al artículo 3 de la Ley:

- Cualquier entidad privada (sea una empresa o una organización del tercer sector) que perciba durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía que supere al menos uno de los siguientes umbrales:

·Más de 100.000 euros o



·Al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

→ Por lo tanto, afecta a una gran parte de las entidades del Tercer Sector. De hecho, la norma la han de aplicar cualquier entidad privada mercantil o civil -con o sin ánimo de lucro- siempre que reciba ayudas o subvenciones públicas a partir de los umbrales antes reseñados.

→ Es suficiente con que dicho requisito se cumpla durante un año para que se deban cumplir las obligaciones que recoge la Ley (detalle -> no dice por cuantos años obliga sobrepasar los umbrales un año...)

→ Un matiz a tener en cuenta y que he visto diferentes interpretaciones en diferentes dictámenes es el hecho de que no se define en la Ley qué se entiende por "ayudas o subvenciones públicas". La interpretación más plausible es que se puede entender que se consideran como tales las incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si así fuera se plantea la duda razonable sobre su aplicación a aquellas entidades que alcanzaran los umbrales mediante beneficios fiscales o en las cuotas a Seguridad Social, que están excluidos de la Ley de Subvenciones. Son vericuetos jurídicos que pueden dejar fuera de las obligaciones de la Ley a diferentes tipologías de entidades. Además, según algunos dictámenes jurídicos (otros no piensan igual) quedan excluidas de estas obligaciones las entidades que alcancen el umbral



debido a contratos públicos al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

→ En general, habrá que esperar al desarrollo de la Ley y que aparezca el Reglamento de la misma para ver como se van concretando estas interpretaciones.

4. ¿Qué tipo de obligaciones deben cumplir esas entidades?

→ Afortunadamente, no todas las recogidas en la Ley sino únicamente las del capítulo II del Título I y, lógicamente aquellas que no sean exclusivamente inherentes a una entidad pública.

→ Las obligaciones afectan, básicamente, a la información sobre las actividades de la entidad, con especial hincapié en las de carácter económico.

→ Se deben respetar las normas de rango superior, lo cual da margen para matizar muchas de las obligaciones que pretende imponer la Ley. En concreto, se debe respetar la normativa sobre protección de datos de carácter personal. A tal efecto se recogen algunas reglas en el artículo 15 de esta ley.

→ La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes páginas Web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley podrá realizarse utilizando los medios



electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

→ También se establece la obligación a la Administración Pública de crear los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

→ Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

5. ¿Cuál es la información afectada por la Ley de Transparencia?

→ Se trata de actos de gestión administrativa con repercusión económica, tal como están explicados en los Arts 8.1 y 8.2:

· Los presupuestos de la entidad, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada sobre su estado de ejecución.



- Las cuentas anuales que deban rendirse y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
 - Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
 - Información sobre los contratos y convenios formalizados con Administraciones Públicas, con una serie de indicaciones relativas a su objeto, plazo de duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, subcontrataciones, etc.
 - Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.
- Información relativa a las funciones que desarrolle la entidad, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que permita identificar a los responsables de los diferentes órganos. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Art. 6.1).



6. ¿Hay obligaciones para las entidades del tercer sector que no alcancen los umbrales establecidos?

→ Conforme al artículo 4, también tienen algunas obligaciones indirectas las personas físicas y jurídicas que:

- presten servicios públicos;
- ejerzan potestades administrativas o
- sean adjudicatarios de contratos del sector público

→ Existe una obligación indirecta: Están obligadas únicamente a suministrar a la Administración, organismo o entidad pública a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en la Ley.

→ En todo caso, lógicamente, dichas entidades no sujetas a la Ley pueden cumplir voluntariamente las obligaciones previstas en la misma, anticipándose a obligaciones futuras

7. ¿Están previstos sistemas de control o sanciones en caso del incumplimiento?

→ La Ley establece un sistema de control y un régimen de infracciones y sanciones por incumplimientos de las obligaciones ya relatadas, que ejercerá el Consejo de



transparencia y Buen Gobierno, pero solo es aplicable a las que tienen como sujeto de la obligación la Administración General del Estado.

→ Por consiguiente, las entidades privadas obligadas no están sometidas a un régimen específico de control, ni los incumplimientos pueden ser objeto de sanción, más allá de las facultades de control que ostenta la Intervención General o el Tribunal de Cuentas y el régimen de control y de infracciones y sanciones que establezca otras normas, como la Ley General de Subvenciones, o la Ley de Contratos del Sector Público. En este momento, a partir de la Ley de Transparencia, los incumplimientos no tienen previsto ningún tipo de sanción para las entidades privadas. Habrá que esperar el desarrollo del Reglamento para ver si se incorporan posibles sanciones.

8. ¿Cuál podría ser el rol de las entidades de segundo nivel respecto a la Ley de Transparencia?

→ Desde el rol de vertebrar el sector y trabajar por aquellas preocupaciones comunes de las entidades, las entidades de segundo nivel pueden jugar varios roles relevantes respecto a la Ley de Transparencia. Por ejemplo, los temas siguientes:

- Promoción de la transparencia y de las obligaciones legales a sus organizaciones miembros



- Colaborar con las Administraciones Públicas para facilitar el desarrollo de la Ley
- Incidencia política para lograr apoyos en el desarrollo de las obligaciones de la Ley
- Incidencia política para generalizar las exigencias de la Ley de Transparencia al resto de actores privados.

9. ¿Cómo prevemos que será la progresiva exigencia legal de cumplimiento de la Ley de Transparencia?

→ De entrada, al no existir régimen sancionador, la fecha de entrada en vigor del 10 de diciembre de 2014 tiene un valor más como punto de partida en cuanto a la preocupación por el tema. Por tanto, a priori, no parece que vaya a ser un tema vinculado a inspecciones o acciones proactivas de la Administración para el control.

→ Viendo lo que ha sucedido con otros temas, más bien parece que una previsión plausible sería que la exigencia de cumplimiento vaya apareciendo progresivamente cada vez más en las convocatorias de subvenciones o concursos públicos, convirtiéndose en una exigencia más para presentarse.



10. ¿Cuál es el departamento responsable del cumplimiento de la Ley en las organizaciones?

→ La transparencia es un tema transversal, y ello provoca casuísticas muy diferentes en las organizaciones respecto a 'quien gestiona este marrón' .

→ En los años que llevamos haciendo actividades formativas sobre transparencia nos hemos encontrado una casuística muy amplia:

·Área de comunicación

·Miembros de Junta o Patronato

·Área de administración

·Dirección General

·Área de gestión de personas

·Informática

·...

→ Como tema vinculado a la cultura organizativa de la entidad, parece que lo más lógico es un grupo de trabajo transversal que implique a los diferentes departamentos y áreas de la organización.



Este documento es un work-in-progress (mejorado y completado periódicamente) elaborado por Pau Vidal (Observatori del Tercer Sector) a partir de fuentes diversas:

- Experiencia de 10 años reflexionando sobre la transparencia del tercer sector
- Consultas con letrados de Administración Pública Local
- Informe Cermi
- Consultas con abogados
- Notas de prensa de organizaciones sectoriales sobre la Ley de Transparencia

Está elaborado para dar pistas sobre la gestión de la transparencia en una organización no lucrativa a partir de las obligaciones que marca la Ley de Transparencia. No pretende ser un dictamen jurídico de interpretación de la ley.